



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 026 -2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 15 FEB 2013

VISTO: el Informe Legal N° 009-2013-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 15.02.2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, generados en la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos"; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 178-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 25.07.2012 se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios del Campamento San José del P.E. CHAVIMOCHIC, distrito y provincia de Virú - La Libertad", con un Presupuesto referencial total al 31.03.2012 ascendente a S/.4'047,375.31 (Cuatro millones cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 31/100 nuevos soles), cuyos componentes se encuentran desagregados en cuatro tomos anillados, cada uno de los cuales incluye: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Referencial de Obra, Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Requerimiento de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma Referencial de Obra, Cronograma Referencial de Desembolsos y Planos respectivos; entre ellos el Componente: "Surtidor de Combustibles Líquidos", con un presupuesto referencial de S/. 738,859.21;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 209-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 27.08.2012, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del P.E. CHAVIMOCHIC Distrito y Provincia de Virú - La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos; el mismo que conforme a lo previsto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contiene el Expediente Técnico respectivo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 219-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 19.09.2012, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0019-2011-GRLL-PRE/PECH – I Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito y Provincia de Virú - La Libertad - Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", con un valor referencial de S/.738,859.21, incluido IGV, a precios del mes de marzo 2012;



Que, otorgada la buena pro en el proceso correspondiente, y consentida la misma; con fecha 15.11.2012 se suscribió el contrato de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito y Provincia de Virú - La Libertad - Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", con la Empresa SAN HILARION CONSTRUCTORES GENERALES EIRL, por el monto de su oferta económica ascendente a la suma de S/.664,973.29 y un plazo de ejecución de 106 días calendario;

Que, Mediante Oficio N° 1972-2012-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 26.11.2012, se comunica al Contratista la designación del Ing. Olson Avellaneda Vargas como encargado de la Inspección de la Obra, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; emitiéndose la Resolución Gerencial N° 282-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.11.2012; sustituyendo por el Ing. Teófilo Maza Sullón, mediante Oficio N° 078-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 17.01.2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 276-2012-GRLL-PRE/PECH del 29.11.2012, se designó la Comisión encargada de la Entrega de Terreno, suscribiéndose el Acta respectiva con fecha 30.11.2012. Cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio a la ejecución de la obra con fecha 01.12.2012;

Que, mediante Carta N° 004-2013-SH, de fecha 16.01.2013, el Contratista de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", en adelante el Contratista, se dirige a la Inspección, en relación a la consultas, observaciones y adicional de obra generados en la ejecución de la obra a su cargo; documento que es derivado mediante proveído inserto a la Sub Gerencia de Obras, con fecha 17.01.2013;

Que, mediante Oficio N° 013-2013-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 18.01.2013, la Sub Gerencia de Obras se dirige a la Sub Gerencia de Estudios elevando el documento presentado por el Contratista para la atención correspondiente, solicitando que en caso de determinarse la necesidad de considerar mayores metrados y/o partidas nuevas en la ejecución de las obra, que genere la necesidad de tramitar la autorización de prestaciones adicionales, se elabore el correspondiente expediente técnico en concordancia con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Oficio N° 031-2013-GRLL-PRE/PECH-08, de fecha 25.01.2013, la Sub Gerencia de Estudios remite a la Sub Gerencia de Obras el Informe N° 09-2013-GRLL-PRE/PECH-08-LSV, de fecha 23.01.2013, absolviendo las consultas formuladas en relación a las Especialidades de Instalaciones Eléctricas, Estructuras y Electro Hidromecánica; recomendando en relación a la elaboración del expediente técnico, que teniendo en cuenta la poca magnitud y complejidad de la obra, aquel sea elaborado por el Inspector. Al respecto, la Sub Gerencia de Estudios señala que siendo la supervisión y control de la ejecución de obras responsabilidad de la Sub Gerencia de Obras, el avance de la ejecución de obras y el requerimiento de adicionales deben ser previamente validados y elaborados por el inspector de la obra o por la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Informe N° 010-2013-TMS-CONSULTOR, de fecha 05.02.2013, el Inspector de la Obra se dirige a la Sub Gerencia de Obras elevando el Informe de Evaluación de Mayores Metrados solicitados por el Contratista habiendo elaborado en conjunto el cuadro resumen para la elaboración del expediente técnico y posterior aprobación;



Que, a través del Oficio N° 025-2013-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 08.02.2013, la Sub Gerencia de Obras remite a la Sub Gerencia de Estudios los expedientes técnicos correspondientes al Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados y Presupuesto Deductivo N° 01 – Menores Metrados, con la finalidad que en su calidad de proyectista otorgue la conformidad correspondiente; conformidad otorgada mediante proveído inserto de fecha 02.02.2013;

Que, mediante Informe N° 003-2013-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 08.02.2013, la Sub Gerencia de Obras informa a la Gerencia respecto a la necesidad de los mayores metrados generados en la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos". Refiere que el Inspector de Obra, con fecha 29.01.2013, indica que respecto a la ejecución del canal de concreto y el cambio de tubería de 2" de los tanques al surtidor según absolución de consultas y observaciones, conforme al detalle Z-Z del plano IM-02 deben ejecutarse tal como se indica en los planos y debe cargarse a la partida de concreto respectivo que obra en el presupuesto. Con respecto a las tuberías que se dirigen a los surtidores, estas son de F°G°, tal como se indica en la sección Z-Z del plano IM-02;

Que, como sustento técnico, la Sub Gerencia de Obras señala que durante la ejecución de la obra se han efectuado observaciones al Expediente Técnico, específicamente en lo referente a las Obras Civiles, Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, que merecieron ser consultadas al proyectista a fin que sean evaluadas y absueltas en los planteamientos presentados; habiendo efectuado la Sub Gerencia de Estudios el levantamiento de todas las observaciones formuladas por el contratista, existiendo dentro de ellas partidas que han sido reconocidas como necesarias para la culminación de la obra y que son materia del presente Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados; precisando que la causal de procedencia corresponde a un acto administrativo orientado a **subsanan insuficiencias del Expediente Técnico de Obra**; recomendando finalmente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados por S/.13,143.52, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.98% respecto del contrato principal;

Que, por otro lado, la Sub Gerencia de Obras informa que se ha generado un Presupuesto Deductivo Vinculante por Menores Metrados ascendente a S/.1,783.53, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.27% respecto del contrato original; siendo el porcentaje de incidencia acumulado de 1.71% respecto del mismo; el mismo que también debe ser aprobado;

Que, a través del Oficio N° 028-2013-GRLL-PRE/PECH-05, de fecha 13.02.2013, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para coberturar las prestaciones adicionales, con cargo al Proyecto 2.145829 Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad, Meta SIAF 013, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia informando respecto a la revisión y evaluación efectuada a los Expedientes del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo, generados en la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", efectuando el detalle de los antecedentes, así como el análisis correspondiente;



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el caso de obras, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; señalando este articulado, el procedimiento a seguir para el trámite de aprobación de las prestaciones adicionales;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica informa haber verificado las anotaciones correspondientes en el Cuaderno de Obra, tanto de la Inspección como del Contratista; señalando que existe el marco legal, para la aprobación de los expedientes presentados y la autorización para ejecución de la prestación adicional; determinándose como causal: Deficiencias en el expediente técnico de la obra; precisando sin embargo que la documentación que lo sustenta, involucra aspectos netamente técnicos que no corresponden ser revisados ni avalados por esta Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 084-2008-EF; modificados por Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; con la visaciones de la Sub Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, generado en la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", por el monto ascendente a la suma **S/. 13,143.52 (Trece mil ciento cuarenta y tres con 52/100 nuevos soles)**, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.98% respecto del monto del contrato original; de conformidad con el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 – Menores Metrados, generado en la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, Distrito y Provincia de Virú, La Libertad – Tomo I Componente: Surtidor de Combustibles Líquidos", por el monto ascendente a la suma **S/. 1,783.53 (Un mil setecientos ochenta y tres con 53/100 nuevos soles)** incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia asciende a 0.27% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 1.71% respecto del mismo; de conformidad con el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución Gerencial.



TERCERO.- Autorizar al Contratista SAN HILARION CONSTRUCTORES GENERALES EIRL, la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, de conformidad con el Expediente Técnico que se aprueba en el Primer Resolutivo de la presente Resolución Gerencial.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de Ley, y hágase de conocimiento de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



SISGEDO Doc. N° 1066508
Exp. N° 805530

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – MAYORES METRADOS

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - MAYORES METRADOS						
FECHA :	31/03/2012					
LUGAR :	LA LIBERTAD-VIRU-VIRU					

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Total (S/.)
ESTRUCTURAS						8,548.56
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					152.79
02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS A MANO	M3	5.32	28.72	152.79	
04	CONCRETO ARMADO					8,395.77
04.04	ESTRUCTURA DE CONCRETO PARA DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES				5,081.72	
04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DEPOSITO	m2	9.51	41.20	391.81	
04.04.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA DEPOSITO DE	kg	1,098.34	4.27	4,689.91	
04.07	CISTERNA				2,772.09	
04.07.01	CONCRETO EN CISTERNA f' c=210 kg/cm2	m3	3.04	304.11	924.49	
04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CISTERNA	m2	29.85	41.20	1,229.82	
04.07.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA CISTERNA	kg	144.68	4.27	617.78	
04.08	PLATAFORMA DE CONCRETO				541.96	
04.08.01	CONCRETO EN PLATAFORMA f' c=210 kg/cm2	m3	0.72	275.25	198.18	
04.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PLATAFOR	m2	2.16	36.79	79.47	
04.08.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA PLATAFORMA	kg	61.90	4.27	264.31	
ARQUITECTURA						485.75
06	REVOQUES Y/O ENLUCIDOS					30.39
06.02	TARRAJEO INTERIOR CON MORTERO 1:5 X 1.5 CM (INCLU	m2	1.68	18.09	30.39	
11	CARPINTERIA DE MADERA					455.36
11.02	VENTANA DE MADERA CON HOJAS DE CEDRO	m2	3.55	128.27	455.36	
INSTALACIONES HIDROMECANICAS						280.00
20	OBRAS MECANICO - HIDRAULICA - ELECTRICA					280.00
20.01	INSTALACION MECANICO HIDRAULICO				280.00	
20.01.14	CONTAINER EN LA BOCA DE LLENADO PARA PEQUEÑOS DE	und	1.00	280.00	280.00	
	FABRICADA CON PLANCHA DE ACERO, e=3/16"					
ESTRUCTURAS						8,548.56
ARQUITECTURA						485.75
INSTALACIONES HIDROMECANICAS						280.00
COSTO DIRECTO						9,314.31
Gastos Generales						1,149.91
Utilidad						674.36
COSTO DE OBRA						11,138.58
Impuesto General a las Ventas (IGV)						2,004.94
COSTO TOTAL:						13,143.52

